

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abonos en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publican todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

Relación de las fincas declaradas «Vedados de Caza», con expresión de sus nombres, del de sus propietarios y términos municipales donde se hallan enclavadas, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la Ley de caza de 16 de Mayo de 1902.

NOMBRES DE LAS FINCAS	PROPIETARIOS	TERMINOS MUNICIPALES DONDE RADICAN
Berzosilla.....	D. Javier Laffite.....	Torrelodones.
Monte Alegre.....	Amalio Martín.....	Idem.
Dehesa del Gordo, Manchón y Granja Hoz.....	Eduardo Sancho Mata.....	Las Rozas.
El Santo.....	José María de la Viesca.....	Aldea del Fresno.
Dehesa nueva de Villalba.....	Julán Muñoz y Miguel.....	Collado Villalba.
El Pocillo y Valondillo.....	Prudencio Avila Salvador.....	Aravaca.
Berzosa.....	Excmo. Sr. Marqués de Castellanos.....	Hoyo de Manzanares.
El Enebrillo.....	D. Ricardo de Guillerna.....	Torrelodones.
Mata Espesa.....	Doña Amalia de Mus y Rameau.....	Alpedrete.
Monte Egido.....	El Estado Arrendatario, D. Bonifacio Estévez.....	Hoyo de Manzanares.
Las Viñas.....	El mismo.....	Idem.
Ladera.....	El mismo.....	Idem.
El Goloso.....	Excmo. Sr. Marqués de Santillana.....	Fuencarral y San Sebastián de los Reyes.
Belvis.....	El mismo.....	Paracuellos de Jarama.
Valmayor.....	D. Juan Falcó y Sancho.....	Valdemorillo.

Madrid 29 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

110.—58.

### Ayuntamientos

#### Colmenar del Arroyo

El día 15 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de las praderas exceptuadas de la roturación en la Dehesa Navalmoral, de estos Propios, bajo el tipo de 400 pesetas y condiciones del pliego que se haya de manifestar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Angel Resines. 163.—119.

#### Colmenar de Oreja

En cumplimiento de lo preceptado en el art. 146 de la ley Municipal, el proyecto

de presupuesto ordinario de esta villa, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Colmenar de Oreja 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde accidental, Cecilio Herra. 111.—74.

#### Paredes de Buitrago

El presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento, y censurado por el Regidor para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Paredes de Buitrago a 24 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Leoncio Martín. 111.—76.

#### Pezuela de las Torres

A los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas Municipales del ejercicio de 1904, con su período de ampliación.

Pezuela de las Torres a 5 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Gumersindo Bachiller. 113.—118.

#### Sieteiglesias

A los efectos que están prevenidos en el art. 146 de la ley Municipal, se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días, el prespues-

to Municipal de este Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo.

Sieteiglesias 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, P. O. Ramiro Ramírez. 111.—75.

#### Villa del Prado

Formado por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados los pliegos de condiciones, bajo las cuales habrán de celebrarse los arriendos de arbitrio de pesas y medidas y de puestos en la vía pública para el año de 1906, se hace saber por medio del presente anuncio conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que durante el plazo de diez días contado desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán las reclamaciones que formulen contra los indicados pliegos.

Villa del Prado 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Sampedro. 111.—73.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Reunión de gremios

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 68 del vigente Reglamento de la contribución industrial, esta Administración dará principio a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1906, el día 1.º de Octubre actual; y de conformidad con lo prevenido en el art. 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a las clases agrumiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no han renunciado a formar gremio y a las que, no pasando de diez su número, lo hayan solicitado de esta Administración, para que en los días y horas que a continuación se expresan, se sirvan concurrir al edificio que en la calle de Carretes, núm. 14, ocupa el Circolo de la Unión Mercantil, con objeto de proceder a la elección de Síndicos y sorteo de clasificadores.

Este acto ha de verificarse en dos grandes salones cedidos con este objeto por el expresado Circolo, con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirán las juntas correspondientes el Administrador de Hacienda y el segundo Jefe de dicha dependencia, funcionario que legalmente le sustituya,

actuando como Secretarios los dos que resulten más jóvenes entre los concurrentes. Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta, así constituida, serán válidos, cualquiera que sea el número de los que concurren, y no podrán disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los Síndicos y clasificadores.

2.ª Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.ª Acordado el número de Síndicos que corresponda, con arreglo al art. 83, se procederá a la elección por papeletas, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio, siempre que los elegidos resulten con capacidad legal.

Si alguno de ellos no la tuviese, se procederá en el acto a nueva elección, de clarando constituido el gremio cuando los Síndicos tengan la capacidad necesaria.

En caso de empate resolverá la Mesa, como también respecto a cualquiera otro incidente que pudiera suscitarse.

4.ª Terminado este acto se procederá al sorteo de clasificadores, empezando por fijar su número, entendiéndose que serán tres cuando los individuos del gremio lleguen a doce y no excedan de 50 a 100; nueve cuando cuente, de 100 a 500 y de este número en adelante doce.

Siendo los agremiados menos de doce no se nombrarán clasificadores, y todos los agremiados tendrán derecho a asistir a las deliberaciones para fijar las bases a que ha de ajustarse al repartimiento de notas y señalamiento de las mismas.

5.ª Para la Sección de clasificadores, los individuos agremiados de cada sección que hayan concurrido al acto, pondrán en una relación nominal, numerada correlativamente y formada por el Síndico de la sección, un número de individuos triple del de clasificadores que debe haber en las mismas según el artículo 83, siendo luego designados por la suerte entre los propuestos los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en estas relaciones ningún individuo que no esté al corriente del pago de la contribución.

6.ª Entregadas que sean dichas relaciones al Presidente, se hará el sorteo, depositando en una urna otras tantas bolas, también numeradas correlativamente cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los concurrentes, a invitación de la Presidencia, extraerá una a una, la tercera parte de las bolas y quedarán elegidos clasificadores los individuos a cuyos nombres correspondan en la relación de los mismos números que tengan las bolas extraídas. Si todos los elegidos reúnen la aptitud necesaria el Presidente los proclamará como tales clasificadores, y si hubiere alguno que no tuviere dicha aptitud será reemplazado, extrayendo al efecto otra bola.

7.ª Terminada la elección de Secretarios, levantarán acta del resultado de la Junta con el V.º B.º del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refiera a las elecciones y que no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa ó de acuerdo del Presidente de la Junta.

8.ª Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al

local designado individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen a deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, y la Administración nombrará a de oficio a todos dentro de las condiciones marcadas en el art. 83, haciendo que dos empleados de la dependencia levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber a los industriales de esta capital para los fines consiguientes.

Madrid 25 de Septiembre de 1905 = El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

#### TARIFA 1.ª

##### Día 11 de Octubre de 1905

A las nueve.—Clase 1.ª, núm. 2.—Almacenistas de aguardientes.

A las nueve y media.—Idem id., número 3.—Idem de frutos coloniales.

A las diez.—Idem id., núm. 4.—Idem de drogas.

A las diez y media.—Idem id., núm. 10.—Idem id. de tejidos ó hilados.

A las once.—Idem id., núm. 1.—Bazares de ropas hechas.

A las once y media.—Idem id., número 4.—Muebles de lujo.

A las dos de la tarde.—Idem., id. número 5.—Curtidos por mayor.

A las dos y media.—Idem id., número 6.—Fondas ó hoteles.

A las tres.—Idem id., núm. 7.—Fiambres.

A las tres y media.—Idem id., número 8.—Quincalla fina ó gruesa por menor.

A las cuatro.—Idem id., núm. 10.—Brocados, blondas y encajes.

A las cuatro y media.—Idem id., número 11.—Camisería fina por mayor.

A las cinco.—Idem id., núm. 12.—Carruajes de lujo.

A las cinco y media.—Idem 9.ª (bis), núm. 1.—Tabernas del casco.

##### Día 12

A las nueve.—Clase 3.ª núm. 13.—Joyas y piedras preciosas por menor.

A las nueve y media.—Idem id., número 14.—Mercería y paquetería por mayor.

A las diez.—Idem id., núm. 1.—Modistas con géneros.

A las diez y media.—Idem id., número 2.—Ropas hechas de tejidos finos.

A las once.—Idem id., núm. 4.—Camisería y bisutería por menor.

A las once y media.—Idem id., núm. 5.—Ferreterías.

A las dos de la tarde.—Idem id., número 8.—Harinas y cereales por mayor.

A las dos y media.—Idem id., núm. 10.—Papel de todas clases por mayor.

A las tres.—Idem id., núm. 12.—Tocino y jamón por mayor.

A las tres y media.—Idem id. (bis), núm. 1.—Tejidos ó hilados por menor.

A las cuatro.—Idem id., núm. 1.—Cafés con platos.

A las cuatro y media.—Idem id., número 2.—Droguerías por menor.

A las cinco.—Idem id., núm. 3.—Venta y alquiler de pianos.

A las cinco y media.—Idem id., número 3.—Carbonerías del casco.

##### Día 13

A las nueve de la mañana.—Clase 7.ª, número 5.—Restaurants del casco.

A las nueve y media.—Idem id., número 5.—Idem (10.ª base).

A las diez.—Idem id., núm. 6.—Modistas sin géneros.

A las diez y media.—Idem id., número 9.—Pescados por mayor.

A las once.—Idem id., núm. 10.—Camisería fina por menor.

A las once y media.—Idem id., número 12.—Instrumentos de matemáticas.

A las dos de la tarde.—Idem id., número 13.—Material eléctrico.

A las dos y media.—Idem id., número 14.—Papeles pintados.

A las tres.—Idem id., núm. 6.—Quincalla y bisutería por menor.

A las tres y media.—Idem id., número 7.—Vinos y vinagres del país por mayor.

A las cuatro.—Idem id., número 1.—Fiambres por menor.

A las cuatro y media.—Idem id., número 3.—Legumbres por mayor.

A las cinco.—Idem id., núm. 6.—Velas de todas clases por menor.

A las cinco y media.—Idem id., número 10.—Ultramarinos del casco.

##### Día 14

A las nueve de la mañana.—Clase 7.ª, número 7.—Dulces y pasteles.

A las nueve y media.—Idem id., número 8.—Casas de huéspedes.

A las diez.—Idem id., núm. 2.—Aparatos de ortopedia.

A las diez y media.—Idem id., número 5.—Librerías por menor.

A las once.—Idem id., núm. 6.—Monturas y guarniciones.

A las once y media.—Idem id., número 7.—Mercería y paquetería por menor.

A las dos de la tarde.—Idem id., número 8.—Vinos extranjeros por menor.

A las dos y media.—Idem id., número 10.—Ultramarinos (5.ª base).

A las tres.—Idem id., núm. 10.—Ultramarinos (10.ª base).

A las tres y media.—Idem id., número 12.—Abanicos y paraguas.

A las cuatro.—Idem id., núm. 13.—Perfumerías por menor.

A las cuatro y media.—Idem id., número 17.—Manguiteros.

A las cinco.—Idem id., núm. 18.—Objetos de escritorio.

A las cinco y media.—Idem id., número 15.—Comestibles (casco).

##### Día 16

A las nueve de la mañana.—Clase 8.ª, núm. 19.—Objetos artísticos antiguos.

A las nueve y media.—Idem id., número 20.—Sombreros para hombres.

A las diez.—Idem id., núm. 21.—Tocino y jamón por menor.

A las diez y media.—Idem id., número 23.—Curtidos por menor.

A las once.—Idem id., núm. 26.—Loza fina por menor.

A las once y media.—Idem id., número 29.—Joyas en portal.

A las dos de la tarde.—Idem id., número 1.—Almonedas permanentes.

A las dos y media.—Idem id., núm. 2.—Calzado a la medida.

A las tres.—Idem id., núm. 4.—Aceite mineral.

A las tres y media.—Idem id., núm. 6.—Molduras y marcos dorados.

A las cuatro.—Idem id., núm. 9.—Sillas por mayor.

A las cuatro y media.—Idem id., número 10.—Azulejos y baldosines.

A las cinco.—Idem id., núm. 12.—Harinas y cereales por menor.

A las cinco.—Idem id., núm. 6.—Abacerías del casco.

##### Día 17

A las nueve de la mañana.—Clase 9.ª, núm. 13.—Gergas y alforjas.

A las nueve y media.—Idem id., número 14.—Sal por menor.

A las diez.—Idem id., núm. 15.—Comestibles (5.ª base).

A las diez y media.—Idem id., número 15.—Comestibles (10.ª base).

A las once.—Idem id., núm. 17.—Casas de huéspedes.

A las once y media.—Idem id. (bis), núm. 1.—Tabernas (10.ª base).

A las dos de la tarde.—Idem id., número 2.—Calzado para la reventa.

A las dos y media.—Idem id., núm. 4.—Loza entrefina.

A las tres.—Idem id., núm. 7.—Teja, ladrillo, cal, etc.

A las tres y media.—Idem id., núm. 10.—Relojes de plata y metal ordinario.

A las cuatro.—Idem id., núm. 11.—Esteras tejidas mecánicamente.

A las cuatro y media.—Idem id., número 4.—Alquiladores de pianos.

A las cinco.—Idem id., núm. 2.—Chocolaterías.

A las cinco y media.—Idem id. (bis), núm. 1.—Pan y bollos (casco).

##### Día 18

A las nueve de la mañana.—Clase 11, núm. 3.—Pupilaje de caballerías.

A las nueve y media.—Idem id., número 4.—Cervezas y bebidas gaseosas.

A las diez.—Idem id., núm. 5.—Paradores y mesones.

A las diez y media.—Idem id., número 6.—Abacerías (5.ª base).

A las once.—Idem id., núm. 6.—Abacerías (11.ª base).

A las once y media.—Idem id., número 9.—Leñas y carbones.

A las dos de la tarde.—Idem id., número 10.—Aguas minerales.

A las dos y media.—Idem id., número 11.—Quincalla y bisutería en portal.

A las tres.—Idem id., 11 (bis), núm. 1.—Pan y bollos (5.ª base).

A las tres y media.—Idem id., número 1.—Idem id. (10.ª base).

A las cuatro.—Clase 12, núm. 1.—Bodegonos (5.ª base).

A las cuatro y media.—Idem id., número 1.—Idem (10.ª base).

A las cinco.—Idem id., núm. 2.—Cafés económicos.

A las cinco y media.—Idem id., número 1.—Bodegonos (casco).

##### Día 19

A las nueve de la mañana.—Clase 12, núm. 3.—Carbonerías (5.ª base).

A las nueve y media.—Idem id., número 3.—Idem (10.ª base).

A las diez.—Idem id., núm. 4.—Huéspedes.

A las diez y media.—Idem id., número 5.—Tablajeros (casco).

A las once.—Idem id., núm. 5.—Idem (5.ª base).

A las once y media.—Idem id., número 5.—Idem (10.ª base).

A las dos de la tarde.—Idem id., número 7.—Salones de limpiabotas.

A las dos y media.—Idem id., núm. 8.—Tabernas de las afueras.

A las tres.—Idem id., núm. 9.—Aceite, vinagré y jabón.

A las tres y media.—Idem id., número 10.—Sogas y cordeles de esparto.

A las cuatro.—Idem id., núm. 12.—Cacharrerros (casco).

A las cuatro y media.—Idem id., número 12.—Idem (5.ª base).

A las cinco.—Idem id., núm. 12.—Idem (10.ª base).

A las cinco y media.—Idem id., número 36.—Lecherías (casco).

##### Día 20

A las nueve de la mañana.—Clase 12, número 13.—Mangas y camisolines.

A las nueve y media.—Idem id., número 15.—Flores naturales.

A las diez.—Idem id., núm. 18.—Huerías.  
 A las diez y media.—Idem id., número 19.—Juguetes y baratijas.  
 A las once.—Idem id., núm. 21.—Libros usados.  
 A las once y media.—Idem id., número 24.—Muebles de pino.  
 A las dos de la tarde.—Idem id., número 26.—Aves y caza.  
 A las dos y media.—Idem id., número 28.—Lana en rama.  
 A las tres.—Idem id., núm. 29.—Muebles usados.  
 A las tres y media.—Idem id., número 30.—Pescados frescos.  
 A las cuatro.—Idem id., núm. 33.—Paja y cebada (casco).  
 A las cuatro y media.—Idem id., número 33.—Idem id. (10.<sup>a</sup> base).  
 A las cinco.—Idem id., núm. 36.—Lecherías (10.<sup>a</sup> base).  
 A las cinco y media.—Idem id., número 17.—Frutas y verduras.

TARIFA 2.<sup>a</sup>

Día 11 de Octubre de 1905

De nueve a nueve y media de la mañana.—Epígrafe núm. 3.—Agentes de Negocios colegiados.  
 De nueve y media a diez y media.—Idem núm. 3 (bis).—Agentes de Negocios no colegiados.  
 De diez y media a once.—Idem número 5.—Agentes de préstamos.  
 De once a once y media.—Idem número 8.—Agentes de ferrocarriles.  
 De once y media a doce.—Idem número 9.—Agentes de noticias.  
 De dos a dos y media de la tarde.—Idem núm. 10.—Agentes de pompas fúnebres.  
 De dos y media a tres.—Idem número 16.—Agentes o empresarios de anuncios.  
 De tres a tres y media.—Idem número 18.—Almacenistas de combustibles minerales.  
 De tres y media a cuatro.—Idem número 23.—Almacenistas de maderas para taller.  
 De cuatro a cuatro y media.—Idem número 37.—Comerciantes banqueros.  
 De cuatro y media a cinco.—Idem número 40.—Comisionistas con residencia fija.

TARIFA 2.<sup>a</sup>

Día 12 de Octubre de 1905

De nueve a nueve y media de la mañana.—Epígrafe 54.—Expedidores en aves y huevos.  
 De nueve y media a diez y media.—Idem 62.—Prestamistas.  
 De diez y media a once.—Idem 64.—Tratantes en carnes.  
 De once a once y media.—Idem 75.—Empresarios o editores de Obras.  
 De once y media a doce.—Idem 76.—Periódicos políticos diarios.  
 De dos a dos y media de la tarde.—Idem 81.—Periódicos científicos literarios.  
 De dos y media a tres y media.—Idem 83.—Academias con varios Profesores.  
 De tres y media a cuatro.—Idem 84.—Academias de un solo Profesor.  
 De cuatro a cuatro y media.—Idem 102.—Juegos de billar y truco.  
 De cuatro y media a cinco.—Idem 103.—Juegos de naipes.

TARIFA 3.<sup>a</sup>

Día 13 de Octubre de 1905

De nueve a nueve y media de la mañana.—Epígrafe 124.—Taller de fumería donde se construyen estufas, chimeneas, etc.

De nueve y media a diez.—Idem 125.—Fábricas en que se construyen objetos de lujo, dorados o plateados.  
 De diez a diez y media.—Idem 175.—Fábricas de tintas comunes y de imprenta.  
 De diez y media a once.—Idem 242.—Fábricas de vinagres y pirogélicos.  
 De once a doce.—Idem 273.—Taller de construcción o recomposición de coches.  
 De dos a dos y media.—Idem 288.—Fábricas de conservas de frutas y hortalizas.  
 De dos y media a tres.—Idem 353.—Fábricas de sombreros de palma o paja fina.  
 De tres a tres y media.—Idem 355.—Fábricas de calzado cosido o claveteado.

TARIFA 4.<sup>a</sup>

Día 13 de Octubre de 1905

Profesiones del Orden civil

De tres y media a cuatro de la tarde.—Epígrafe núm. 2.—Arquitectos.  
 De cuatro a cuatro y media.—Idem número 3.—Aparejadores.  
 De cuatro y media a cinco.—Idem número 6.—Dentistas.

Día 14

De nueve a nueve y media de la mañana.—Epígrafe núm. 7.—Farmacéuticos del (casco).  
 De nueve y media a diez.—Idem número 7.—Farmacéuticos de (10.<sup>a</sup> base).  
 De diez a diez y media.—Idem número 8.—Maestros de obras.  
 De diez y media a once.—Idem número 10.—Ministrantes y sangradores.  
 De once a once y media.—Idem número 12.—Veterinarios.  
 De once y media a doce.—Idem número 13.—Agrimensores.  
 De dos a dos y media de la tarde.—Idem núm. 20.—Tasadores de alhajas.  
 De dos y media a tres.—Idem número 21.—Ingenieros.

Orden judicial

De tres a cuatro.—Epígrafe núm. 1.—Abogados.  
 De cuatro a cuatro y media.—Idem núm. 4.—Escribanos de actuaciones.  
 De cuatro y media a cinco.—Idem número 5.—Notarios Colegiados.

Día 16

De nueve a nueve y media de la mañana.—Epígrafe núm. 6.—Procuradores de los Tribunales.

Artes y oficios

De nueve y media a diez de la mañana.—Clase 1.<sup>a</sup>, núm. 1.—Ebanistas de lujo.  
 De diez a diez y media.—Idem id., número 2.—Orifices plateros.  
 De diez y media a once.—Idem id., número 3.—Sastres para el Ejército.  
 De once a doce.—Idem 2.<sup>a</sup>, núm. 5.—Sastres con tegidos finos, del país o extranjeros.  
 De dos a dos y media.—Idem 3.<sup>a</sup>, número 6.—Confiteros y pasteleros.  
 De dos y media a tres.—Idem id., número 8.—Sastres con tejidos del país.  
 De tres a tres y media.—Idem 4.<sup>a</sup>, número 15.—Fotógrafos.  
 De tres y media a cuatro.—Idem id., número 17.—Lapidarios o marmolistas.  
 De cuatro a cuatro y media.—Idem idem, núm. 20.—Pasamaneros y cordoneros.  
 De cuatro y media a cinco.—Idem id., núm. 23.—Guarnicioneros.

Día 17

De nueve a nueve y media.—Clase 5.<sup>a</sup>

núm. 25.—Ebanistas, sileros y tapiceros con taller.

De nueve y media a diez.—Idem id., número 28.—Litógrafos con prensas a mano.  
 De diez a diez y media.—Idem id., número 29.—Modistas de sombreros.  
 De diez y media a once.—Idem id., número 30.—Peluqueros barberos en salón.  
 De once a once y media.—Idem id., número 31.—Tintoreros.  
 De once y media a doce.—Idem id., 6.<sup>a</sup> núm. 32.—Barberos y peluqueros en Salón.  
 De dos a dos y media.—Idem id., número 34.—Cañistas y preparadores de cortes de Calzado.  
 De dos y media a tres.—Idem id., núm. 36.—Talabarteros.  
 De tres a tres y media.—Idem id., núm. 40.—Maestros carpinteros u obras de fuera de armar.  
 De tres y media a cuatro.—Idem id., núm. 42.—Peluqueros y barberos en tienda.  
 De cuatro a cuatro y media.—Idem id., núm. 43.—Plateros compositores.  
 De cuatro y media a cinco.—Idem id., núm. 43, (bis)—Constructores a mano de aparatos de zinc.

Día 18

De nueve a diez.—Clase 7.<sup>a</sup> núm. 47.—Barberos en portal o tienda del Casco.  
 De diez a diez y media.—Idem id., id.—Barberos en id. id., (5.<sup>a</sup> base.)  
 De diez y media a once.—Idem id., id.—Barberos en id. id., (10.<sup>a</sup> base.)  
 De once a once y media.—Idem id., núm. 50.—Boteros y Corambros.  
 De once y media a doce.—Idem id., núm. 52.—Broncistas.  
 De dos a dos y media.—Idem id., número 54.—Caldereros.  
 De dos y media a tres.—Idem id., número 55.—Carpinteros con taller abierto del Casco.  
 De tres a tres y media.—Idem id., idem id.—Carpinteros con Idem id., de 5.<sup>a</sup> base.  
 De tres y media a cuatro.—Idem id., número 56.—Carreteros o constructores de Carros del Casco.  
 De cuatro a cuatro y media.—Idem idem, id., id.—Carreteros o Idem de id., de 5.<sup>a</sup> base.  
 De cuatro y media a cinco.—Idem id., id., id.—Carreteros o Idem id., id., de 10.<sup>a</sup> base.

Día 19

De nueve a nueve y media.—Clase 7.<sup>a</sup> número 57.—Cesteros.  
 De nueve y media a diez.—Idem 7.<sup>a</sup>, número 58.—Cajeros en cartón.  
 De diez a diez y media.—Idem id., número 59.—Cofreteros y cajeros.  
 De diez y media a once.—Idem id., número 65.—Corseteros y cotilleros.  
 De once a once y media.—Idem id., número 71.—Encuadernadores de libros.  
 De once y media a doce.—Idem id., número 72.—Escultores, estatuarios, etc.  
 De dos a dos y media.—Idem id., número 73.—Esmaltadores de piedras falsas.  
 De dos y media a tres.—Idem id., número 76.—Fundidores de metal en crisol.  
 De tres a tres y media.—Idem id., número 77.—Grabadores en taller sintienda.  
 De tres y media a cuatro.—Idem id., número 79.—Herbolarios con tienda.  
 De cuatro a cuatro y media.—Idem id., núm. 80.—Herreros cerrajeros del casco.  
 De cuatro y media a cinco.—Idem id., id.—Herreros cerrajeros de quinta base.

Día 20

De nueve a nueve y media.—Clase 7.<sup>a</sup>, número 81.—Hojalateros vidrieros.

De nueve y media a diez.—Idem id., número 83.—Hornos de bollos.

De diez a diez y media.—Idem id., número 85.—Maestros de baile, esgrima y gimnasia.  
 De diez y media a once.—Idem id., número 89.—Modistas sin géneros.  
 De once a once y media.—Idem id., número 90.—Sombreros compositores.  
 De once y media a doce.—Idem id., número 91.—Panaderos en horno de plaza fija.  
 De dos a dos y media.—Idem id., número 94.—Pintores de brocha.  
 De dos y media a tres.—Idem id., número 96.—Sastres sin género.  
 De tres a tres y media.—Idem id., número 97.—Silleros.  
 De tres y media a cuatro.—Idem id., núm. 100.—Torneros.  
 De cuatro a cuatro y media.—Idem id., núm. 101.—Relojeros compositores.  
 De cuatro y media a cinco.—Idem id., núm. 102.—Vaciadores de navajas.

Día 21

De nueve a nueve y media.—Clase número 103.—Zapateros.  
 De nueve y media a diez.—Idem id., núm. 108.—Instaladores de aparatos eléctricos.  
 De diez a diez y media.—Idem id., número 110.—Estuquistas.  
 De diez y media a once.—Idem id., núm. 111.—Salones de peinar señoras.  
 113.—109.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, Escribanía del infrascrito, en virtud de demanda del Procurador don José María Aguirre y Soriano, en nombre de don Toribio González Iriarte, contra don Leopoldo Amieva Gómez, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas, se despachó la ejecución por auto de treinta y uno de Marzo último, y no habiéndose podido averiguar el verdadero domicilio del demandado, ni haberle requerido por tanto, por otro auto de siete del actual, se declaró embargada a las resultas de la ejecución, la parte reglamentaria del sueldo que disfruta como segundo Teniente de la Escala de reserva, acordando así mismo, que se oite de remate por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*, en la forma que establece el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para llevar a efecto lo acordado, se oita de remate por medio de la presente, al don Leopoldo Amieva Gómez, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviene; bajo apercibimiento de que, en otro caso a instancia de la parte actora, seguirá el curso de los autos en su rebeldía, sin haerle otras notificaciones que las que la ley expresamente determina.

Madrid veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, José M. Tosca.

P.

CHAMBERI

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente oito, llamo y emplaó a Raimundo Miguel de la Cruz, natural de Ovalo (Madrid), de 26 años de edad, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en

la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por atentado y lesiones á los Agentes de la Autoridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en clase de detenido comunicado.

Madrid 27 de Septiembre de 1905 = José Peláez Rodríguez = El Escribano, Licenciado, Fulgencio Muzas.

114.—122.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente á la testigo Micaela Diaz Alvarez, para que el día 11 de Octubre próximo, á la una en punto de la tarde, comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, á declarar en el Juicio oral, de la causa seguida contra Fermín Gómez Rodríguez y otros, por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1905. = V.º B.º = El Juez de instrucción, José Peláez = El Escribano Licenciado, F. Gra-ses Vidal.

122.—94.

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, penden autos promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de D. Pedro Fagalde Benedicto, sobre declaración de dominio á favor del Sr. Fagalde, de tres parcelas de terreno situadas en esta capital, con destino á vía pública, dos de ellas en la calle de Blasco de Garay y la otra, en el Paseo de Areneros, pertenecientes á la primera Zona del ensanche de esta corte, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio de Pozas, y primera sección del Registro de la Propiedad de la Zona del Occidente; cuyas tres parcelas de terreno estaban incluidas en dos solares que el D. Pedro Fagalde Benedicto, adquirió por compra hecha á D. Blas Martínez y Sánchez y D. Ramón González Carvajal, en virtud de escrituras otorgadas en esta capital, con fechas veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Notario D. Vicente Reyter, cuyas primeras copias fueron inscritas en el suprimido Registro de la Propiedad de Madrid, por las inscripciones primera y segunda de las fincas números tres mil ochocientos ocho y tres mil seiscientos noventa y cinco del Cuartel primero del mismo, y los folios cuarenta y dos y ciento ochenta y dos de los tomos ochocientos setenta y nueve y ochocientos sesenta y cuatro, respectivamente. Dichas tres parcelas, como destinadas á vía pública, desde hace muchos años, no tienen sobre sí ningún derecho real, cual expresa el citado Procurador; y como personas de quienes tales parcelas proceden, como queda dicho, se cita por el presente, que se publicará tres veces en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á D. Blas Martínez Sánchez y D. Ramón González Carvajal, cuyos domicilios se ignoran, para los efectos prevenidos en el número segundo del art. cuatrocientos cuatro de la Ley Hipotecaria, siendo extensivo el llamamiento á aquellas personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que ha pretendido el Sr. Fagalde.

Dado en Madrid á doce de Julio de mil novecientos cinco. = V.º B.º = El Sr. Juez, Ortega Morejón. = El Actuario, P. S., Juan Molina.

Es copia para publicar segunda vez en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid treinta de Septiembre de mil novecientos cinco. = José María de Antonio.

P.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dominga Morán Quevedo apodada la Garibaldia, de diez y siete años de edad, natural de Tresibio provincia de Avila, hija de Domingo y de Angela, soltera, que habitó anteriormente en el pueblo de su naturaleza y en esta corte, calle del Rollo núm. 9, piso tercero y en una casa de prostitución de la calle de Panaderos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se la sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura 1'530 milímetros, dimensión de sus pies 18 por veinte, la de las manos 16 por 18, color moreno, pelo y pupilas negras y no tiene cicatrices; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid 27 de Septiembre de 1905 = Rafael Molina. = El Escribano, Federico González del Rivero.

113.—121.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber por el presente: Que por auto dictado con fecha 21 del actual en los de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado en concepto de pobre, á nombre de la Junta provincial de Beneficencia de esta misma corte, contra don Ramón Girona y Maó, hoy su viuda y heredera respectivamente doña María Arnau Nebot y doña Laura Girona y Arnau, sobre pago de créditos de un censo perteneciente á las Memorias de don Antonio Sanz de Ureña, y cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia, se ha acordado proceder á la venta en pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Lucena, el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, de la finca siguiente:

Una fábrica de loza y porcelana con todas sus pertenencias, situada en la villa de Alcora, partido judicial de Lucena, provincia de Castellón de la Plana, enclavada en el Arrabal del convento de dicha villa, su calle de la fábrica señalada con los números 18 y 20, y cuyos linderos son: por la entrada y fachada principal con la citada calle de la fábrica; por la derecha con huerta con D. Juan Pardo y acequia en medio; por la izquierda con camino de Ribesalbes y Oada, y por la espalda con la senda de la Borcha, teniendo en cuenta que dichos linderos son á derecha é izquierda respectivamente, saliendo de la fábrica: tasada dicha finca en 62.326 pesetas cuya suma servirá de tipo para esta subasta, que se verificará bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que los títulos de propiedad aparecen de una escritura obrante en autos y certificaciones del Registro de la propiedad, que estarán de manifiesto en Escribanía debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros,

Dado en Madrid á 25 de Septiembre de 1905 = Joaquín María de Alós. = Auto mi, P. S., Juan Francisco Martín.

111.—82.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro Solís Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Manuel Arévalo García, como heredero de don Manuel García Azperieneta, representado aquí por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, contra la sucesión de doña Cesárea Justa Ciriaea Esteban Avila ó contra sus herederos que lo son: doña Dolores, doña Irene, D. Antonio, doña Adela y doña Adriana Peydro y Esteban y contra D. Benito Aberturas y Navas y doña Irene Peydro Esteban, como fiadores y solidariamente obligados sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas y en los que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia* — En la ciudad de Alcalá de Henares á catorce de Agosto de mil novecientos cinco; El Sr. D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio ejecutivo, promovido por D. Manuel García Azperieneta, mayor de edad, viudo, propietario y vecino que fué de esta ciudad; y por su defunción continuado por su heredero D. Manuel Arévalo García, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta población, defendido por el Abogado D. Antonio García Rincón y representados por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla y Tomás, contra la sucesión de doña Cesárea Justa Ciriaea Esteban Avila ó sea sus herederos, doña Dolores, doña Irene, D. Antonio, doña Adela y doña Adriana Peydro y Esteban y contra D. Benito Aberturas Navas y doña Irene Peydro y Esteban como fiadores y solidariamente obligados por la cantidad de treinta mil pesetas de principal, intereses vencidos y los que veazan en lo sucesivo hasta el completo pago y las costas y...

*Fallo*: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados á la sucesión de doña Cesárea Justa Ciriaea Esteban Avila, ó sea á sus hijos y herederos doña Dolores, doña Irene, don Antonio, doña Adela y doña Adriana Peydro Esteban y á D. Benito Aberturas y Navas y doña Irene Peydro Esteban, como fiadores y solidariamente obligados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Manuel Arévalo García de la expresada cantidad de treinta mil pesetas de principal, intereses vencidos y los que veazan en lo sucesivo, hasta el completo pago, á razón de un siete por ciento anual, y contra el D. Benito Aberturas Navas, como tercer poseedor de la mayor parte de las fincas hipotecadas y además por el uno por ciento de interés anual de todo el principal, á cuyo pago se obligó directamente por la cláusula décima tercera de la escritura de préstamo y á todos por las costas y gastos causados y que se causen, cuya sentencia mediante la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se solicita por el ejecutante que se notifique personalmente á los que tienen domicilio conocido. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = Manuel Martín Esperanza.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á los deudores, D. Antonio y doña Adela Peydro y D. Esteban y don Benito Aberturas Navas, cuyos domicilios se ignoran, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según previene el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en Alcalá de Henares á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco. = Pedro de Solís. = El actuario, Licenciado, Regino Villalvilla.

87.—P.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la

Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Jiménez Rodales, de treinta y cuatro años de edad, soltero, Oficial de Artillería retirado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Abada, números 28 y 30, principal, y San Miguel, 21, triplicado, segundo izquierda, y residente en el Pardo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para su ingreso en la Cárcel del partido, según está acordado en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no comparecer dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 26 de Septiembre de 1905. = Francisco Fabié. = El Actuario, Gonzalo Moreno.

114.—129.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Valentín Luis cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia sita en la calle de la Esgrima núm. 7 real, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 6 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 23 de Septiembre de 1905. = V.º B.º = El Juez municipal Juan, Avilés. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

112.—85.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE

SUMINISTRO DE ALCALA DE HENARES

El día 16 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, esparto, habas, harina de flor, harina de todo pan, jabón, leña, paja para pienso, patró so, avena y leña gruesa, con destino á los servicios de subsistencias y utensilios.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio, sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días, verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 24 de Septiembre de 1905. = V.º B.º = El Director, José de Mariaga = El Jefe del Detall, Fernando R. Llanos.

113.—117.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182